

DEMONSTRACION DE LAO QUEVA NAVEGANDO CONTRA BIENTO Y POR PVNTA DE BOLA NA.

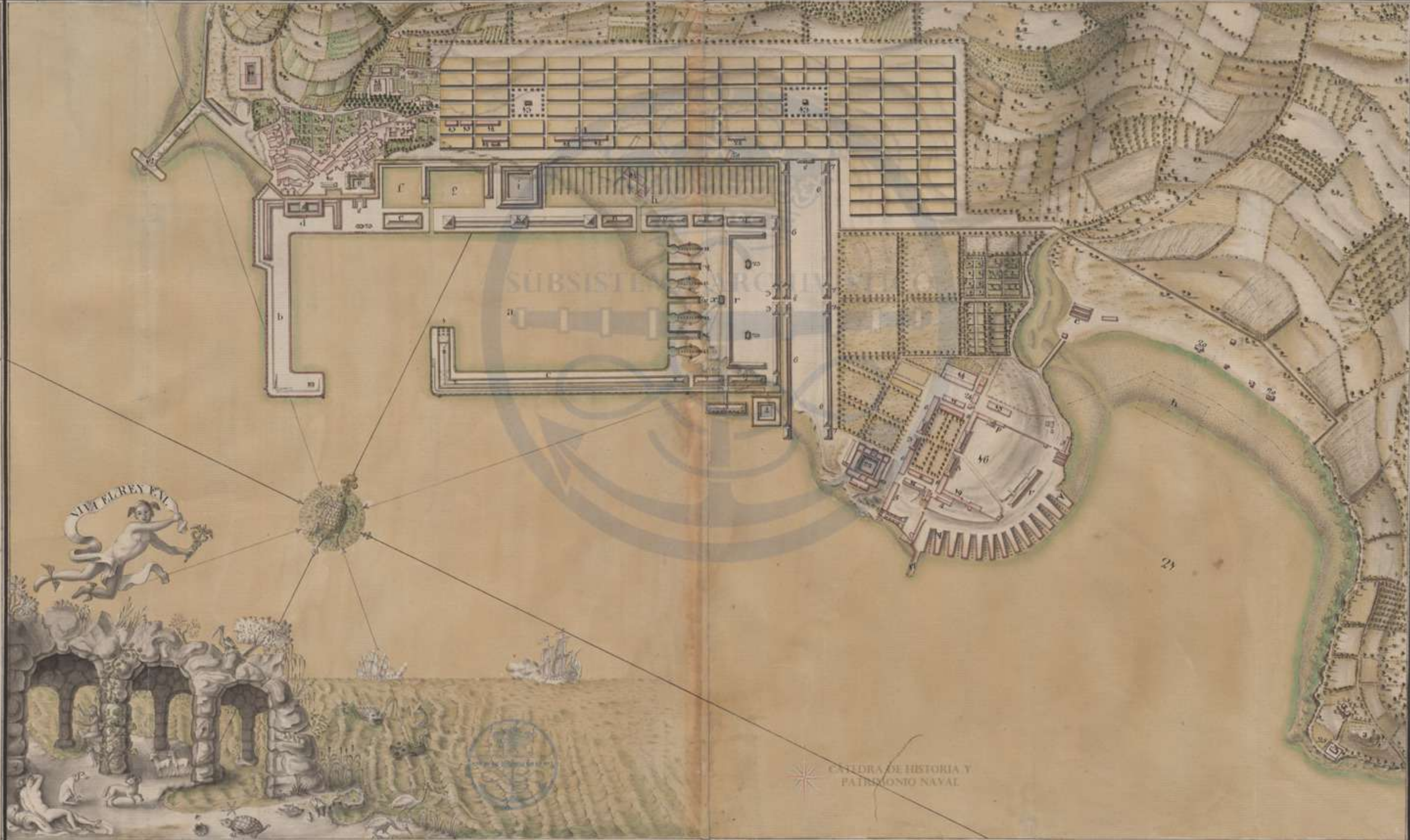




PLANO DEL ARSENAL DEL
FERROL Y ASTILLERO DE ESTEIRO
APROVADO P. SMEN EL AÑO DE MDCC.LI.

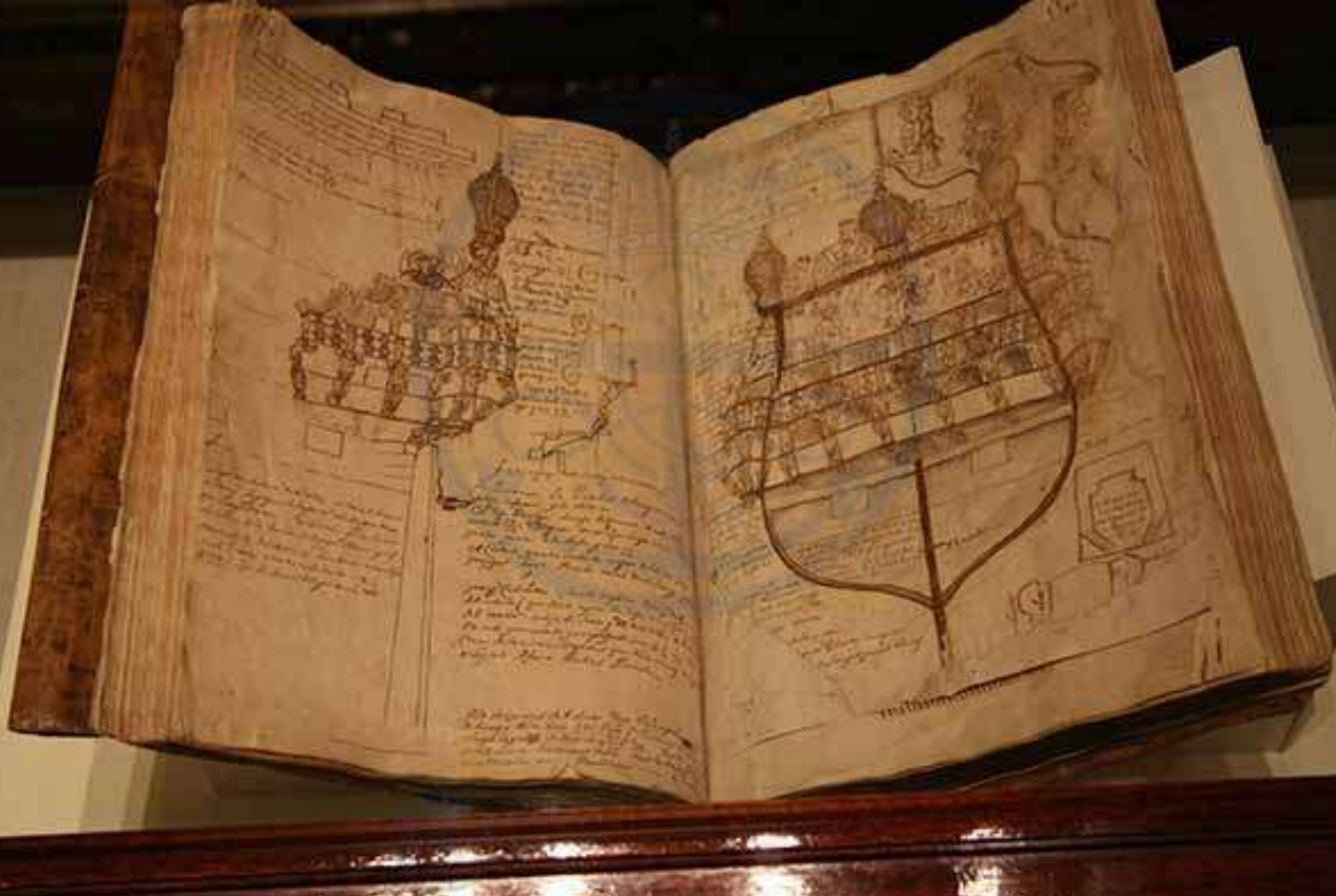
EXPLICACION

- | | |
|--|---|
| a. Darsena | y. Gradas p. ^a construir nabios |
| b. Muelle sobre cañones | 1. Almacenes de desarmo. |
| c. Muelle sobre escollera | 2. Maquina p. ^a arbolar y des |
| d. Parque, almacenes gene-
rales y sala de armas | arbolar los nabios |
| e. Ingiado de arboladura | 3. Almacenes de tabloneria |
| f. Dique p. ^a la arboladura | y demas perteneciente a la |
| g. Dique p. ^a carmar embar-
caciones menores. | construccion. |
| h. Dique p. ^a maderas de cons-
truccion | 3. Pabellones y edificios p. ^a la |
| i. Almacenes p. ^a la corderia | intendencia, contaduria y |
| k. Corderia | demas empleados |
| l. Almacenes de coxido | 4. Guardel de desarmados |
| m. Almacenes generales | 5. Herrerias |
| n. Teneduria | 6. Almacenes p. ^a la ma-
tranza |
| o. Acerradores ala inglesa | 7. Pabellones p. ^a escuelas y |
| p. Ingiado de maestranza | asambleas |
| y patio de galibos | 8. Puertas del arsenal con |
| u. Diques p. ^a carmar en se-
co nabios h. ^a cañones | sus cuerpos de guardias |
| x. Maquina p. ^a sacar el agua | 9. Casa del command. ^{te} |
| de los diques. | 10. Villa del Ferrol. |
| | 11. Guardel de brigadas |
| | 12. Muelle p. ^a el occidario |
| | 13. Ciudad proyectada |



- | | |
|---|--|
| 14. Guardel provisionales | 19. Coberturas para la ma-
tranza |
| 15. Almacenes provisionales
de viveres | 20. Hornos de coxa y lavilla |
| 16. Astillero de Esteiro | 21. Ensenada de Caranza |
| 17. Muelle que cubre las gne-
das. | 22. Guardel de batallones de |
| 18. Guardel de maestranza | marina |
| 23. Hospitales | 23. Fuentes |
| | 24. N. ^a S. ^a de Caranza |

Proyectado y delineado por el capitán y
ingeniero ordinario D.ⁿ Joseph de la Croix el que
tiene el honor de dedicarlo al Ex.^{mo} S.^{er} CONDE
DE ARANDA Director general de los R.^{os} cuerpos
de artilleria e ingenieros.



Exmo Señor = El Rey tiene Vuestra
 establecida en la nueva Población de
 S^a Carlos en Muro de Marina, y
 ama la Biblioteca general, mu-
 na todas las ciencias naturales
 que son necesarias para la com-
 pleta instrucción del Cuerpo de la
 Armada, y Comis^o de utilidad en ella.
 Para su ejecución ha determinado
 S^aM. que se destinen de luego en la
 Theoreria de Cadix con mut^o de las
 Comis^o de cada Departamento, com-
 prendiéndolos en el Presupuesto
 1^o año proximo, y que sin perju-
 cio dello se pida además otro
 tanto para el mis^o practicando
 lo propio en el subsiguiente, y teniendo
 siempre con separación este Caudal
 para emplearlo únicamente en el expre-
 sado, y si Vn. o S^aM. lo comunica
 a V^aE para su inteli^g. y gozo
 de era senta en el concepto de que
 doy el correspondiente aviso a V^aE
 de Cadix y Ferrol. Dios guarde a V^aE
 m^o de J^o Lorenzo 28^o Septiem^o
 de 1792. Valde. P^o Marqu^o
 de Casa Filly =



Plan de estudios que parece mas conforme para la enseñanza de Guardias Marinas.

Habiendonos congregado como Capitan Comandante, y Capitanes de las Compañías de Guardias Marinas en virtud de Real Orden, a tratar del metodo mas conveniente a su instruccion, para que se cumplan en ellas los fines con que d. Alt. las tiene originadas: haciendonos cargo, 1º de que ya han cesado las urgentes circunstancias de la guerra que han precisado anteriormente a abreviar la instruccion de los Guardias Marinas para disponerlos a navegar, de que ha resultado la necesidad de enseñarse varios tratados por ligeros extractos: 2º de que los quattrimestres que se fixaban por termino para los exámenes eran una consecuencia de aquellas abreviaciones, siguiendose el que descontadas vacaciones y dias de fiesta, apenas quedaban ochenta lecciones para cada clase en dicho termino: 3º de que es muy importante que la instruccion sea enteramente uniforme en todas tres Compañías: con todo lo demas que hemos debido considerar para desempeño de nuestra obligacion, y de la confianza con que nos honra la Real Orden: proponemos de acuerdo lo que expresan los articulos siguientes.

1º

Que debe ordenarse la instruccion de los Guardias Marinas de modo que con un regular talento y aplicacion queden radicalmente improprios a los dos años para emprender con utilidad sus campañas de Mar.

2º

Que a este fin se divida en quatro partes o tratados el curso elemental de Mathematicas necesario para la perfecta inteligencia de la navegacion, empleandose medio año en cada tratado, abriendose la clase de cada uno en 15 de Febrero, y en 1º de Setiembre,

